

**DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE. (CÁDIZ)**

**N.º Expediente: EAE 09/2018**

**1. ANTECEDENTES.**

En fecha 15 de junio de 2018 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL en los términos municipales de ARCOS DE LA FRONTERA y SAN JOSÉ DEL VALLE, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encontraba sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Con fecha 25 de junio de 2018, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) de la vigente Ley 7/2007, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.



Código:640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	1/10

**2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.**

REDEXIS GAS, S.A., pretende realizar el suministro de gas natural canalizado a las Plantas Termosolares existentes en el término municipal de San José del Valle (Cádiz), que actualmente se abastecen a partir de una serie de depósitos que deben ser rellenados de manera periódica mediante camiones cisterna.

Para lograr este objetivo, se plantea la ejecución de una canalización subterránea de gas de unos 2.682 m de longitud entre desde la futura ampliación de la posición K-11.10 de Enagas existente junto a la Central de Ciclo Combinado de Iberdrola en el término municipal de Arcos de La Frontera (Cádiz) y la ubicación de los actuales depósitos de suministran gas a las Plantas Termosolares Valle 1 y Valle 2 de San José Valle.

La solución técnica adoptada consiste en la construcción de una red de distribución para suministro a las Plantas Termosolares que partirá de la futura ampliación de la posición K-11.10 de Enagas existente junto a la Central de Ciclo Combinado de Iberdrola en Arcos de La Frontera.

Dicha red de distribución partirá de la mencionada posición de válvulas y discurrirá por los términos municipales de Arcos de La Frontera y de San José del Valle hasta alcanzar las plantas Termosolares a las que se realizará el suministro.

Discurrirá en zanja por un camino asfaltado de acceso a dicha Central de Ciclo Combinado hasta la zona de parking, en cuyo punto se desviará dirección noroeste por un camino de tierra y discurrirá por el límite de la parcela y paralela al Arroyo de la Molineta, hasta alcanzar un camino existente de tierra, previamente a este punto se cruzará el camino asfaltado de acceso a la Central de Ciclo Combinado.

Una vez en el camino de tierra paralelo al mencionado arroyo y en dirección sur discurrirá manteniéndose, siempre que sea posible, por el lado del camino más alejado del arroyo y continuará por dicho camino unos 224 metros, para virar en dirección oeste y cruzar el Arroyo de La Molineta mediante perforación horizontal y abandonar el término municipal de Arcos de La Frontera entrando en el de San José del Valle.

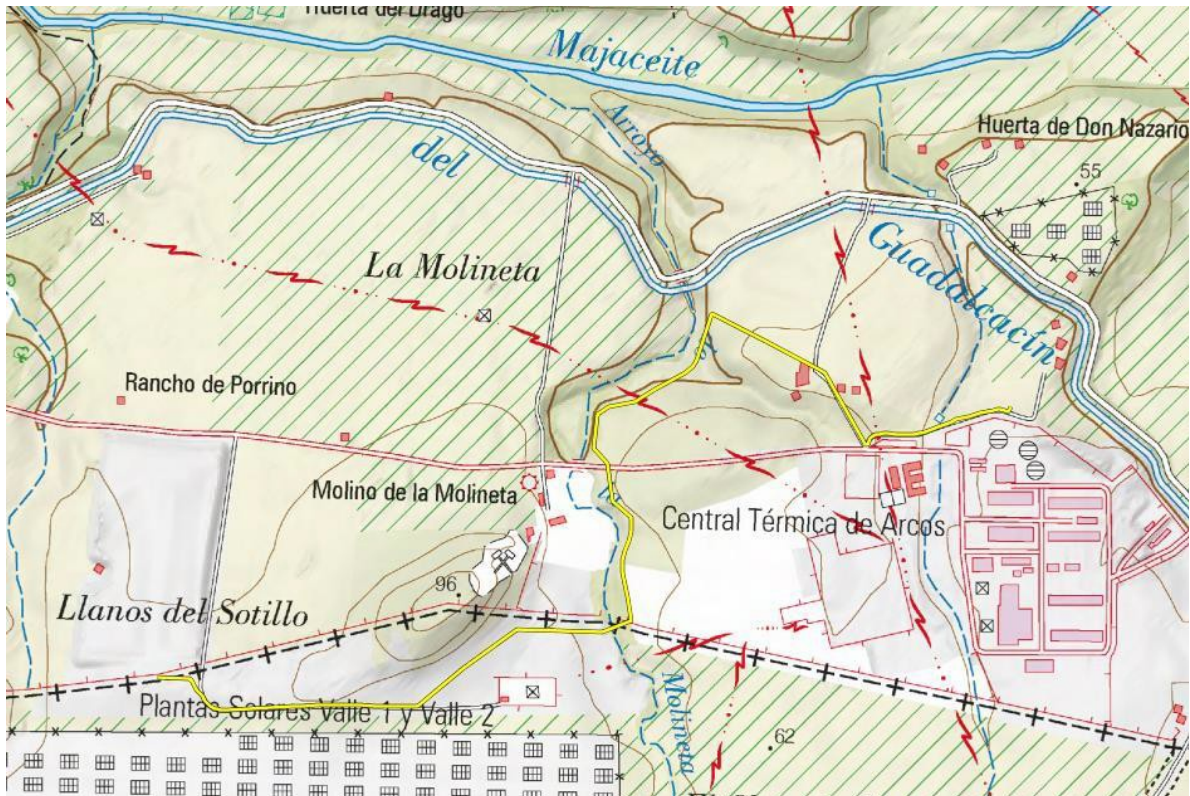
Tras el cruce del arroyo, la canalización discurrirá campo a través por fincas particulares paralelo a las Plantas Termosolares existentes hasta alcanzar el camino de acceso a dicha Planta por el que discurrirá hasta llegar al punto donde se realizará el suministro a dichas plantas (2 acometidas DN-3”).



Código:640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	2/10

La longitud total de la red será de 2.682 metros aproximadamente, discurriendo unos 1.616 dentro del término municipal de Arcos de La Frontera y unos 1.066 metros por el término municipal de San José del Valle.



Propuesta de trazado de la canalización.

**3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.**

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, son las siguientes:



Código:640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	3/10

<b>ADMINISTRACIONES/ PERSONAS INTERESADAS / SERVICIOS</b>		<b>Fecha consulta</b>	<b>Fecha respuesta</b>
D.T de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura).		25/06/2018	24/07/2018
Ecologistas en Acción		25/06/2018	-
AGADEN		25/06/2018	-
Asociación Medioambiental Arcense-Natura		25/06/2018	-
D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Servicio de Dominio Público Hidráulico	25/06/2018	26/09/2018
	Servicio de Gestión del Medio Natural	25/06/2018	28/06/2018

El anexo I del presente Documento de Alcance contiene copia de los informes recibidos de otras Administraciones, de los Servicios de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz y de las sugerencias de las personas interesadas si las hubiera.

A los efectos previstos en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

#### **4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

De acuerdo con lo expresado en el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015 de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrá, al menos, la siguiente información:

##### **4.1. Descripción de las determinaciones del planeamiento.**

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- c) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- d) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- e) Descripción de las distintas alternativas consideradas.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	4/10

**4.2. Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.**

- a) Descripción de las unidades ambientales homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural y el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales.
- b) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- c) Descripción de los usos actuales del suelo.
- d) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- e) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.
- f) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- g) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito de planeamiento.

**4.3. Identificación y valoración de impactos.**

- a) Examen y valoración de las alternativas estudiadas, justificación de la alternativa elegida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, presentado especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidad de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

**4.4. Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento.**

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

**4.5. Plan de Control y Seguimiento del planeamiento.**

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.



FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	5/10

**4.6. Síntesis.**

Resumen fácilmente comprensible de:

- a) Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada.
- b) El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.

**5. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

**5.1. Estudio de alternativas.**

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir de manera esquemática una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización de dicho plan, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.



Código:640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	6/10

**5.2. Contaminación acústica.**

Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, el Plan Especial deberá incluir entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico un Estudio Acústico para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en este Reglamento. El contenido mínimo del Estudio Acústico para los instrumentos de planeamiento urbanístico, será el establecido en la instrucción técnica 3, punto 4. Dicho estudio acústico comprenderá un análisis de la situación existente y un estudio predictivo de la situación derivada de la ejecución del mismo, incluyendo la zonificación acústica y las servidumbres acústicas que correspondan, así como la justificación de las decisiones urbanísticas adoptadas.

En lo que respecta al "análisis de la situación existente" el Estudio Acústico se puede realizar mediante mera descripción del territorio y sus condiciones acústicas, aportando si existiesen estudios acústicos de la zona o simplemente mediante una serie de mediciones acústicas "in situ" que permitan evaluar la realidad acústica actual de dicha área. El "estudio predictivo" será realizado mediante los métodos de cálculo definidos en el anexo II del Real Decreto 1513/2005.

Mediante la comparación de la situación existente y el estudio predictivo, el estudio acústico justificará cual será el impacto acústico tras la ejecución del plan y las decisiones urbanísticas adoptadas, siempre en coherencia con la zonificación acústica existente, los mapas de ruido y los planes de acción que estuviesen aprobados, en su caso.

Así, se valorará si el impacto acústico de dicho instrumento contribuye a un incumplimiento de los objetivos de calidad del área de sensibilidad acústica en la que se encuentre; asimismo, en dicho documento podrán establecerse todas las medidas correctoras necesarias, mediante simulación de sus efectos, para la consecución de los objetivos de calidad acústica en dichos entornos, como por ejemplo: el establecimiento de pantallas antirruidos, el establecimiento de franjas de transición o zonas verdes que procuren el distanciamiento adecuado, etc. A nivel de normativa o de fichas urbanísticas debe incluirse la obligatoriedad del cumplimiento de estos requisitos.

**5.4. Medio Hídrico.**

Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, de fecha 29 de septiembre de 2018, que se adjunta en el anexo I del presente Documento de Alcance:



Código:640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	7/10

La conducción debe realizarse fuera de la Zona de Servidumbre del Arroyo de la Molineta que debe respetarse para conservar los fines de paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, en ellas debe darse continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Esta actuación, al ubicarse en la Zona de Policía del Arroyo de la Molineta, necesitará autorización de obra del Servicio de Dominio Público Hidráulico antes de su ejecución. En dicha autorización se determinarán las condiciones específicas para la ejecución de obra.

**5.5. Adecuación paisajista.**

El Plan Especial deberá garantizar que la infraestructura objeto del mismo queda suficientemente integrada en el paisaje circundante. Para ello se recomienda entre otras referencias en este campo el documento "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos, u otras referencias posteriores.

**5.6. Cambio Climático.**

El Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar, a escala local, las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, y su evolución, teniendo en cuenta el cambio climático esperado.

Igualmente, deberá incluir los posibles efectos significativos del Plan Especial en el medio ambiente correspondiente a los factores climáticos, esto es, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al mismo. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Por último, las medidas previstas para prevenir, reducir, y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.



Código:640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	640xu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	8/10

**5.7. Salud.**

De acuerdo con la normativa en vigor, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el presente Instrumento de Planeamiento podría estar sometido a Evaluación de Impacto en Salud, por lo que deberán dirigirse a la Consejería competente en materia de salud, a los efectos de obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con que deba realizarse la valoración del impacto en la salud, si fuera el caso.

**5.8. Protección Patrimonio Histórico.**

Se deberá tomar en consideración las determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, de fecha 24 de julio de 2018, que se adjunta en el Anexo I.

En todo caso, si durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Por delegación de firma:

(Resolución de 4 de noviembre de 2015)

El Jefe del Servicio de Protección.

Fdo .: Ramón Bravo López.

ÁNGEL ACUÑA RACERO



Código:64oxu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	64oxu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	9/10

**ANEXO I**

- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz.
- Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz.



Código:64oxu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN BRAVO LÓPEZ	FECHA	27/09/2018
ID. FIRMA	64oxu831NCUHYUB0FYysB4Ik108/to	PÁGINA	10/10

Nº Ref.: <b>CA 11027/E/18019</b>	<b>Fecha: 14 de Septiembre de 2018</b>
----------------------------------	--

ASUNTO :	<b>EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE GAS NATURAL EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ).</b>
----------	---

Remitente: SERVICIO DE D.P.H. Y CALIDAD DE AGUAS
Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Recibida solicitud dentro del marco de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa al Plan Especial de Infraestructuras de la red de gas natural en los Términos Municipales de Arcos de la frontera y San José del Valle en los Términos Municipales de Arcos de la Frontera y San José del Valle (Cádiz), y una vez examinada la documentación técnica, se comunica lo expuesto a continuación en las competencias en materia de aguas del Servicio De Dominio Público Hidráulico.

**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 25 de junio de 2018 se recibe en el Servicio de Dominio Público Hidráulico petición de Informe desde el Servicio de Protección Ambiental al documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica (DIE) del Plan Especial de Infraestructura de Red de Gas Natural en los Términos Municipales de Arcos de la Frontera y San José del Valle.

**3.- INFORME**

La documentación se ha presentado en formato digital y papel. Se compone de Borrador del Plan Especial y Documento Inicial Estratégico.

Redexis Gas, S.A., pretende realizar el suministro de gas natural canalizado a las Plantas Termosolares existentes en el Término Municipal de San José del Valle (Cádiz), que actualmente se abastecen a partir de una serie de depósitos que deben ser rellenados de manera periódica mediante camiones cisterna.

Para lograr este objetivo, se plantea la ejecución de una canalización subterránea de gas de unos 2.682 m de longitud desde la futura ampliación de la posición K-11.10 de Enegas existente junto a la Central de Ciclo Combinado de Iberdrola en el término municipal de Arcos de la Frontera C(Cádiz) y la ubicación de los actuales depósitos que suministran gas a las Plantas Termosolares Valle 1 y Valle 2 de San José del Valle.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz  
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código: 640xu843PFIRMAjbsr3UR0gk/QMtc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu843PFIRMAjbsr3UR0gk/QMtc	PÁGINA	1/5



Situación del proyecto (trazado amarillo) sobre topográfico. Fuente: IGN. Elaboración: propia

El ramal para suministro a las Plantas Termosolares partirá desde la futura ampliación de la posición K-11.10 de Enegas existente junto a la Central de Ciclo Combinado de Iberdrola en Arcos de la Frontera (Cádiz). Discurrirá en zanja por un camino asfaltado de acceso a dicha Central de Ciclo Combinado hasta la zona de parking, en cuyo punto se desviará dirección noroeste por un camino de tierra y discurrirá por el límite de la parcela y paralela al Arroyo de la Molineta, hasta alcanzar un camino existente de tierra, previamente a este punto se cruzará el camino asfaltado de acceso a la Central de Ciclo Combinado.



Emplazamiento del proyecto (trazado amarillo) sobre ortofoto y cartografía catastral. Fuente: PNOA y Catastro. Elaboración: propia

COMUNICACIÓN INTERIOR

Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código: 640xu843PFIRMAdbSr3UR0gk/QMTC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu843PFIRMAdbSr3UR0gk/QMTC	PÁGINA	2/5

Una vez en el camino de tierra paralelo al mencionado arroyo y en dirección sur discurrirá manteniéndose, siempre que sea posible, por el lado del camino más alejado del arroyo y continuará por dicho camino unos 224 metros, para virar en dirección oeste y cruzar el Arroyo de la Molineta mediante perforación horizontal y abandonar el término municipal de Arcos de la frontera entrando en el de San José del Valle.

Tras el cruce del arroyo, la canalización discurrirá campo a través por fincas particulares paralelo a las Plantas Termosolares existentes hasta alcanzar el camino de acceso a dicha Planta por el que discurrirá hasta llegar al punto donde se realizará el suministro a dichas plantas (2 acometidas DN-3).

La longitud total del ramal será de 2.682 metros aproximadamente, discurriendo unos 1.616 dentro del término municipal de Arcos de la Frontera y unos 1.066 metros por el de San José del Valle.

Los suelos afectadas están clasificados como "Suelo No urbanizable de Carácter Natural o Rural" en el municipio de Arcos de la Frontera y como Suelo no Urbanizable Protegido por su interés agrario en el caso de San José del Valle. En ambos tipos de suelo, la infraestructura resulta autorizable al poder ser considerada una instalación de interés público y social y se encuentra regulada por los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**3.1. Afección a Dominio Público Hidráulico y zonas inundables.**

**DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO**

La conducción subterránea de gas afectaría al Dominio Público Hidráulico al cruzar el Arroyo de la Molineta y discurrir paralelo a él en un tramo del recorrido.

Dicho cauce aparece representado en la planimetría de la documentación presentada.

En la Normativa Urbanística del documento presentado, concretamente en el Artículo 11 se exponen las **Medidas para la protección de la Hidrología** relacionadas con el Plan Especial.

La conducción debe realizarse fuera de la Zona de Servidumbre del Arroyo de la Molineta que debe respetarse para conservar los fines de paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento, en ellas debe darse continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito.

Esta actuación, al ubicarse en la Zona de Policía del Arroyo de la Molineta, necesitará autorización de obra del Servicio de Dominio Público Hidráulico antes de su ejecución. En dicha autorización se determinarán las condiciones específicas para la ejecución de obra, destacando las expuestas a continuación:

- Las obras de cruce bajo el cauce se realizarán de tal manera que la generatriz superior externa del tubo de revestimiento quede situada a una profundidad de 1,5 m., como mínimo bajo el lecho del cauce, sin contar lodos y fangos.
- De acuerdo a la documentación presentada, el cruce con el Arroyo de La Molineta, se realizará mediante perforación horizontal dirigida, sin ocupar el curso de agua en superficie. En este sentido, no se podrá emplear escolleras como medio de refuerzo en la zona del cauce.
- El autorizado viene obligado a colocar hitos señalizadores del cruce, suficientemente visibles, en ambas márgenes del cauce.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:640xu843PFIRMAj bSr3UR0gk/QMtC. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu843PFIRMAj bSr3UR0gk/QMtC	PÁGINA	3/5

- La ocupación de los terrenos de Dominio Público Hidráulico no supondrán en ningún caso servidumbre o carga alguna para ésta, que conservará el pleno dominio.
- Esta autorización se otorga a título precario y a salvo de cualquier otra que sea preciso otorgar por otras Administraciones y/o terceros.
- Concluidas las obras se dejará el cauce y las márgenes emparejadas, revegetándolas con especies similares a las existentes en el resto del cauce tal y como se encontraban antes de empezar las obras.
- El autorizado será responsable en todo momento del mantenimiento del buen estado de las obras así como de garantizar la seguridad de la instalación. En caso de rotura por obras de mantenimiento del cauce o por la fuerza de las avenidas, el titular de la autorización vendrá obligado a efectuar la reparación sin cargo alguno a ninguna Administración.
- Queda prohibido la tala o poda de árboles u otra vegetación de ribera o galería.
- Las actuaciones no supondrán ninguna modificación del trazado del cauce ni alteración del perfil del lecho fluvial.
- Los trabajos y obras que se realicen deberán respetar la zona de servidumbre establecida en la Legislación de Aguas, sin constituir obstáculo para el ejercicio de ésta, que no podrá ser ocupada y deberá permanecer permanentemente expedita.
- Las obras deberán seguir fielmente al proyecto presentado que ha servido de base para este condicionado. No podrán llevarse a cabo obras, instalaciones o actuaciones, distintas de las recogidas en la documentación presentada con esta solicitud, sin someterlas previamente a nueva solicitud de autorización ante esta Delegación Territorial. Esta Delegación Territorial podrá autorizar pequeñas modificaciones que tiendan al perfeccionamiento del documento técnico presentado y que no afecten a la esencia del proyecto.
- Queda prohibido el vertido de escombros o de cualquier otro elemento al cauce, así como a sus zonas de servidumbre y de policía, siendo el peticionario responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos puedan originarse. Los costes de los trabajos que esta Delegación Territorial ordene llevar a cabo para la limpieza de escombros vertidos durante la obra, correrán por cuenta del peticionario.
- Los escombros y material sobrante de la obra se retirarán inmediatamente a instalación autorizada a tal efecto, evitando la acumulación de los mismos en esta zona. Dichos escombros y restos de obra que se produzcan deberán ser tratados de acuerdo a los principios de valoración, fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, establecidos en el Decreto 218 de 26 de octubre de 1999 por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.
- En ningún caso las actuaciones a realizar supondrán un impedimento de la capacidad de desagüe del cauce ni disminución del caudal o de la calidad del recurso aguas abajo de la actuación ni elevará la cota de la margen considerada sobre la opuesta, siendo el peticionario responsable de los daños que puedan originarse si se produjesen estas circunstancias.
- El plazo de ejecución de las obras que se autorizan es de 24 MESES, contados a partir del recibo de la presente notificación por el interesado, quien deberá dar cuenta, tanto del inicio como de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial. Una vez terminados los trabajos y previo aviso del interesado, se podrá proceder a su reconocimiento por esta Delegación Territorial, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.
- Queda obligado el peticionario a conservar las obras en perfecto estado, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, tanto durante la ejecución como en la explotación. El titular de esta autorización será el responsable del mantenimiento y limpieza de la obra.

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
 Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código: 640xu843PFIRMAj b5r3UR0gk/QMtc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	640xu843PFIRMAj b5r3UR0gk/QMtc	PÁGINA	4/5

## INUNDABILIDAD.

Al tratarse de una conducción subterránea, no se produce afección a la Zona Inundable del cauce.

### 3.2 Disponibilidad de recursos hídricos.

No existe afección por disponibilidad de recursos hídricos para el Plan Especial de Infraestructura de Red de Gas Natural en los términos municipales de Arcos de la Frontera y San José del Valle.

### 3.3 Infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración.

En relación a las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración, no son necesarias dichas instalaciones para el Plan Especial de Infraestructura de Red de Gas Natural.

**El Jefe de Servicio de Dominio Público  
Hidráulico y Calidad de Aguas**

**Rafael Martín Ballesteros**

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza de Asdrúbal, 6-3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 00 87 02

Código:64oxu843PFIRMAj b5r3UR0gk/QMtC.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAFAEL MARTIN BALLESTEROS	FECHA	26/09/2018
ID. FIRMA	64oxu843PFIRMAj b5r3UR0gk/QMtC	PÁGINA	5/5



Ntra. Ref.:	158/SGMN/18	Fecha:	28/06/2018
Su. Ref.:	EAE 09/2018		
ASUNTO:	Infraestructura red de gas en tt.mm. Arcos y San José del valle		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental. Dpto. Prevención y Control		

Analizado el expediente referenciado se informa que, el trazado de la red de gas natural proyectada discurre prácticamente en su totalidad sobre terrenos de cultivo carentes de valores naturales limitándose la vegetación natural a la asociada con el Arroyo de la Molineta, que se cruzará sin afectarla por lo que no existe inconveniente, en lo tocante a materias competencia de este Servicio, en que se otorgue la autorización ambiental para su ejecución.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO  
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,  
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE  
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL  
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu791PFIRMA0taFfHC2/nUtEBX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	28/06/2018
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	64oxu791PFIRMA0taFfHC2/nUtEBX	PÁGINA	1/1

EAE 09/18

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Cádiz

Ref: DPPH/JMPA/AMV

Asunto: Evaluación Ambiental  
Estratégica. Plan Especial Gas Natural  
Arcos, San José del Valle (Cádiz)

## DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Plaza de Asdrúbal 6- 3ª planta.  
Edificio Junta de Andalucía  
**11008 CÁDIZ**

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO		
	24 JUL 2018 4202-10748		
	Registro General Delegación Territorial	3	Hora
		Cádiz	

En relación a su escrito de fecha 28 de junio de 2018, nº registro salida 7590, recibido en esta Delegación el 3 de julio de 2018, por el que nos remite el documento del "Plan Especial de Infraestructura de Gas Natural" en los términos municipales de Arcos de la Frontera y San José del Valle, de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se adjunta informe del departamento de Protección del Patrimonio Histórico en el que se definen las actuaciones necesarias para una correcta protección del posible Patrimonio Histórico-Arqueológico afectado.

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Daniel Moreno López

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE CULTURA
	201899900443406 - 18/07/2018
	Registro Auxiliar Serv. Bienes Culturales Cádiz  CADIZ

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
Correo-e: informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw708PFIRMAv+39I3u2Qaw0iq3B

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	17/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw708PFIRMAv+39I3u2Qaw0iq3B	PÁGINA	1/1



**INFORME: PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL. TÉRMINOS MUNICIPALES DE ARCOS DE LA FRONTERA Y SAN JOSÉ DEL VALLE.**

Se redacta el presente informe al objeto de cumplimentar el escrito de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de junio de 2018, nº reg. Salida 7590, recibido en esta Delegación el 3 de julio de 2018, relativo al proyecto citado en el encabezamiento, en los términos municipales de Arcos de la frontera y Alcalá del Valle, sometido al inicio de Evaluación Ambiental Estratégica, para su informe en materias de nuestra competencia.

**1.- Descripción del Plan Especial.**

REDEXIS GAS, S.A., pretende realizar el suministro de gas natural canalizado a las Plantas Termosolares existentes en el término municipal de San José del Valle (Cádiz), que actualmente se abastecen a partir de una serie de depósitos que deben ser rellenados de manera periódica mediante camiones cisterna.

Para lograr este objetivo, se plantea la ejecución de una canalización subterránea de gas de unos 2.682 m de longitud entre desde la futura ampliación de la posición K-11.10 de Enagas existente junto a la Central de Ciclo Combinado de Iberdrola en el término municipal de Arcos de La Frontera (Cádiz) y la ubicación de los actuales depósitos de suministran gas a las Plantas Termosolares Valle 1 y Valle 2 de San José Valle.

Discurrirá en zanja por un camino asfaltado de acceso a dicha Central de Ciclo Combinado hasta la zona de parking, en cuyo punto se desviará dirección noroeste por un camino de tierra y discurrirá por el límite de la parcela y paralela al Arroyo de la Molineta, hasta alcanzar un camino existente de tierra, previamente a este punto se cruzará el camino asfaltado de acceso a la Central de Ciclo Combinado.

Una vez en el camino de tierra paralelo al mencionado arroyo y en dirección sur discurrirá manteniéndose, siempre que sea posible, por el lado del camino más alejado del arroyo y continuará por dicho camino unos 224 metros, para virar en dirección oeste y cruzar el Arroyo de La Molineta mediante perforación horizontal y abandonar el término municipal de Arcos de La Frontera entrando en el de San José del Valle. Tras el cruce del arroyo, la canalización discurrirá campo a través por fincas particulares paralelo a las Plantas Termosolares existentes hasta alcanzar el camino de acceso a dicha Planta por el que discurrirá hasta llegar al punto donde se realizará el suministro a dichas plantas (2 acometidas DN-3"). La longitud total del ramal será de 2.682 metros aproximadamente, discurriendo unos 1.616 dentro del término municipal de Arcos de La Frontera y unos 1.066 metros por el término municipal de San José del Valle.



**Emplazamiento del proyecto (trazado amarillo) sobre ortofoto y cartografía catastral. Fuente: PNOA y Catastro.**

C/ Cánovas del Castillo, 35. 11001 Cádiz. Telf.: 956 00 94 00. Fax: 956 00 94 45  
 Correo-e: [Informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:Informacion.dpcadiz.ccul@juntadeandalucia.es)



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw988PFIRMAmZnkizMJsxUAo3xP	PÁGINA	1/3

El proyecto contempla la apertura de la zanja para la instalación de la tubería y asimismo la apertura de la pista de trabajo para canalización y la delimitación de la zona de ocupación temporal. En cuanto al cruce con el Arroyo de La Molineta, se realizará mediante una perforación horizontal, sin ocupar el curso de agua en superficie, lo que no provocará afecciones sobre el lecho cauce ni sobre su vegetación asociada.

En el apartado de Impactos Ambientales en el apartado 8.4 medio humano y socioeconómico se alude a las afecciones sobre el patrimonio cultural: En concreto el Documento Inicial Estratégico dice que el proyecto se ejecutará atendiendo a las especificaciones que al respecto determine la Consejería de Cultura con objeto de no afectar a los yacimientos arqueológicos inventariados en el entorno (Rancho Valiente y Rancho Aguilar).

**2.- Análisis del Plan Especial de Red de Gas Natural desde la perspectiva del patrimonio histórico.**

El trazado de la conducción contemplada en el ámbito territorial del Plan Especial de infraestructuras de Red de Gas Natural, se localizan varios yacimientos arqueológicos. De acuerdo con la documentación arqueológica de la Base de Datos del Patrimonio Histórico de Andalucía, el proyecto afecta a los yacimientos de Rancho Valiente y Rancho Aguilar, en los sectores más extremos de su delimitación. Asimismo podría afectar al yacimiento de la Molineta, cuya delimitación coincide con dos puntos del trazado, si bien esta afección es mínima o nula en principio.



Código: RXPmW988PFIRMAmZnkiZMJsxUAo3xP.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	RXPmW988PFIRMAmZnkiZMJsxUAo3xP	PÁGINA	2/3

### 3.- Conclusiones y propuestas.

Dado que en el trazado de Red de Gas Natural objeto del Plan Especial de Infraestructuras se localizan tres yacimientos arqueológicos que podrían verse afectados por las obras, se considera necesario establecer un control de movimientos de tierras durante las remociones de terreno necesarias para la ejecución de las obras, tanto en la apertura de la zanja, como en el desbroce de la pista de trabajo.

El control arqueológico se canalizará de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, de Reglamento de Actividades Arqueológicas, en la modalidad de actividad arqueológica preventiva.

Lo que se informa de conformidad con el artículo 32 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO  
Ángel Muñoz Vicente



FIRMADO POR	ANGEL MUÑOZ VICENTE	FECHA	13/07/2018
ID. FIRMA	RXPMw988PFIRMAmZnkizMJsxUAo3xP	PÁGINA	3/3

